



VISTO:

El Expediente N° 6261/12 Alcance 3, iniciado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, solicitando la renovación del Convenio de Cooperación de Becas para el Hogar Convivencial “Tierra de Niños”, tendiente a optimizar la atención a los menores allí alojados; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5033, se creó el Hogar Convivencial en el ámbito de Dirección de la Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad.

Que dicho Hogar tiene por objeto albergar transitoriamente y mientras persisten los causales, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad emocional y riesgo socio habitacional.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del convenio señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5565

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Cooperación de Becas con la Subsecretaría de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinado a optimizar la atención de los menores alojados en el Hogar Convivencial creado por Ordenanza N° 5033, cuyo modelo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.

BEATRIZ
Presidente